



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DE PRODUCTIVIDAD DE LAS LETRADAS Y LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

¿Dónde se encuentra regulada la productividad de las Letradas y de los Letrados de la Administración de Justicia?

En la Resolución del Secretario General de la Administración de Justicia de fecha 1 de julio de 2014.

¿Cuáles son los indicadores que se tienen en cuenta para el cálculo de la productividad?

El Anexo I de la Resolución que regula la productividad establece diferentes fichas para cada tipo de órgano o puesto en el que puede prestar servicio un LAJ (por ejemplo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, Juzgado de Primera Instancia, Unidad Procesal de Apoyo Directo de órgano de Primera Instancia, etc...). A su vez, estas fichas contienen diferentes indicadores adaptados a la actividad que desarrolla el LAJ en ese órgano o puesto, existiendo tres tipos:

- 1) Indicadores de rendimiento que valoran la actividad profesional y personal de la letrada y del letrado.
- 2) Indicadores estructurales que contemplan datos objetivos del órgano e informan sobre la carga de trabajo y tasa de resolución.
- 3) Indicadores estratégicos, que se refieren a actividades propias de la letrada y del letrado que, sin ser las principales del órgano en el que presta servicio, se reconocen por implicar un gravamen añadido a las funciones habituales.

¿Cuándo se comunica la productividad?

Semestralmente, por el Secretario General de la Administración de Justicia se acordará la apertura del plazo para hacerlo, pudiendo las letradas y los letrados comunicar sus datos mediante la aplicación AINOA disponible en el Portal de la Administración de Justicia, accesible a través del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia , <https://paj.justicia.es/>.

¿Qué debo hacer si he prestado servicios en diferentes órganos de forma sucesiva en el mismo semestre?

En este caso deberá presentarse una liquidación por cada órgano, es decir, deberán cumplimentarse tantas fichas como órganos en los que se haya prestado servicio en diferentes periodos.

¿Qué debo hacer si he prestado servicios en diferentes órganos de forma simultánea en el mismo semestre?

En este caso, solo deberá cumplimentarse la ficha del órgano cuya titularidad ostenta, sin perjuicio de que se declare la actividad desarrollada en el otro órgano de forma separada, existiendo al efecto un apartado denominado “Sustituciones”, siempre y cuando **los indicadores sean coincidentes** y se trate de indicadores de actividad personal y no de actividad general del órgano. Por ejemplo, si un Letrado de un Juzgado especializado en Familia ha realizado una sustitución en un Juzgado de Primera Instancia, podrá rellenar la ficha incluyendo en el apartado “sustituciones” los Decretos definitivos, resolutorios de recursos e impugnaciones, las tasaciones de costas, los señalamientos celebrados, las ejecuciones archivadas y los mandamientos de pago, transferencias y órdenes de embargo que haya practicado en el Juzgado de Primera Instancia como sustituto; sin embargo, no podrá declarar los Decretos de adjudicación que haya realizado como sustituto, puesto que este indicador que figura en la ficha de Primera Instancia no existe en la ficha de Familia.

¿Cómo debo cumplimentar mi ficha de productividad si he sido nombrado como LAJ de refuerzo?

En este caso, deberá introducir en la ficha de productividad las actuaciones llevadas a cabo en todos los órganos judiciales en los que presta servicio, en lo que respecta a los indicadores de rendimiento y estratégicos. A su vez, en lo que atañe a los indicadores estructurales, deberá introducir los datos que correspondan a los asuntos que le hayan sido asignados conforme al reparto que corresponda a su actuación como refuerzo.

¿Qué tengo que hacer si no tengo acceso a la aplicación AINOA para comunicar mis datos de productividad porque me he jubilado, estoy disfrutando de una excedencia, estoy de baja, etc?

Si dispone de los datos que quiere declarar deberá comunicarlos al Ministerio de Justicia abriendo una incidencia en el CAU, cau@justicia.es, teléfono 913 859 800.

En el caso de que no disponga de esos datos, deberá ponerse en contacto con su respectiva/o Secretaria Coordinadora o Secretario Coordinador provincial para que se los facilite. Una vez disponga de ellos, deberá proceder como se indica en el párrafo anterior.

¿Qué tengo que hacer si he mandado mi declaración de productividad a través de la aplicación AINOA y quiero modificarla?

Los datos relativos a la productividad pueden ser modificados por la propia letrada o letrado a través de la aplicación AINOA, pudiendo hacerlo hasta la finalización del plazo establecido para la remisión de aquellos. Para ello, deberá entrar nuevamente en su ficha de productividad y, una vez introducidas las modificaciones oportunas, hacer *click* en la opción “guardar” que se encuentra en la parte derecha (señalada con un *check* verde).

TIPO ÓRGANO	JDO. 1ª INSTANCIA	ESPECIALIDAD	SIN ESPECIALIDAD
FICHA	32 1ª INSTANCIA / HIPOTECARIOS		

Categoría	Actuación	Pertenencia	Sustituciones	Total
RENDIMIENTO	Decretos definitivos			
	Tasaciones de costas			
	Señalamientos celebrados			
	Ejecuciones archivadas			
	Decretos resolutorios de recursos e impugnaciones			
	Decretos de adjudicación			
	Nº de mandamientos de pago, transferencias y órdenes de embargo			
ESTRUCTURAL	Nº de asuntos de entrada			
	Nº de asuntos resueltos			
	Nº inscripciones R Civil			
	Expedientes de nacionalidad y matrimonio			
ESTRATÉGICA	Nº de tasas judiciales gestionadas			
	Salidas y concilaciones			

✓ Guardar

← Volver

PREGUNTAS SOBRE CÓMO DEBEN INTERPRETARSE DETERMINADOS INDICADORES DE LAS FICHAS DE PRODUCTIVIDAD

¿Qué se entiende por “Señalamientos celebrados”?

Se consideran incluidos **exclusivamente los previstos en los boletines estadísticos aprobados por la Comisión Nacional de Estadística Judicial** correspondientes al órgano de referencia durante el periodo de liquidación celebrados bajo la fe pública judicial de la letrada o del letrado, aún sin su presencia física, incluyendo tanto los celebrados en sala como las subastas y matrimonios. No se incluirán los señalamientos suspendidos, ni las conciliaciones, salvo en los indicadores expresamente referidos a estos actos.

¿Puede entenderse que un poder o comparecencia *apud acta* es un señalamiento a efectos de productividad?



De acuerdo con la definición indicada en la pregunta anterior, no tratándose de actuaciones que tengan reflejo en los Boletines Estadísticos, no pueden ser considerados como “Señalamientos”.

¿Puede entenderse que las deliberaciones de los miembros de los órganos colegiados son señalamientos a efectos de productividad?

De acuerdo con la definición anterior, las deliberaciones no deberán ser incluidas como señalamientos al no estar amparadas por la fe pública judicial.

¿Qué se entiende por “ejecuciones archivadas”?

Se consideran incluidas exclusivamente las ejecuciones que figuren como archivadas en los boletines estadísticos trimestrales del Consejo General del Poder Judicial.

¿Qué se entiende por “salidas y conciliaciones”?

En lo que respecta a las “salidas”, se consideran incluidas únicamente aquellas actuaciones de la letrada o del letrado que impliquen un desplazamiento físico fuera del órgano judicial para su práctica. Por ejemplo, las visitas realizadas por la/el LAJ de un juzgado de vigilancia penitenciaria a un centro penitenciario.

En cuanto a las “conciliaciones”, únicamente deben ser incluidos aquellos actos de conciliación que hayan sido señalados por el órgano judicial, con independencia de que las partes hayan asistido a él o no. Por tanto, no pueden ser consignados aquellos expedientes de conciliación que hayan sido inadmitidos a trámite, ni tampoco aquellos en los que el señalamiento haya sido suspendido, o no se haya celebrado.

¿Qué se entiende por “certificados de exacción penal”?

Solamente deben ser incluidos los certificados expedidos por la/el LAJ para cancelar antecedentes penales o policiales.



OTRAS PREGUNTAS

Soy **DIRECTOR/A DE UN SERVICIO COMÚN** y no encuentro la ficha correspondiente.

- De acuerdo con la resolución de 1 de julio de 2014 por la que se determina la productividad del Cuerpo de LAJ, la correspondiente a los puestos de dirección de libre designación no se calcula conforme a indicadores de actividad, sino que se fija discrecionalmente por el Ministerio de Justicia. Debe destacarse que **esta asignación discrecional únicamente se aplica para directores/as de servicios comunes de nueva oficina judicial** y no para el resto de directores.
- En el supuesto de **director/a de servicio común dependiente de decanato, creado sin plaza de LAJ**, únicamente le aparecerá la ficha asignada a su juzgado en la que no deberá introducir datos de actividad que correspondan al servicio común, **no estando habilitado para cumplimentar una ficha diferente**. Si la/el LAJ entiende que la ficha facilitada no refleja adecuadamente la labor realizada por no incluir las funciones realizadas en el servicio común, podrá solicitar la concesión de productividad extraordinaria a través del Secretario/a Coordinador/a, a la Secretaría General de la Administración de Justicia, que resolverá sobre ella en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.